

IGNACIO L. VALLARTA UNA APROXIMACION BIOGRAFICA

MANUEL GONZALEZ OROPEZA

I. CUESTIONES DE FAMILIA

Los Vallarta constituían una familia de comerciantes que provenía del pueblo minero de Hostotipaquillo, "encima de la gruta", cercano al ahora Estado de Nayarit. El ascendiente más antiguo en América de que se tiene noticia lo fue Inocencio Vallarta, quien fuera el primero en adquirir un solar en dicho poblado; en la genealogía, le siguen Carlos Francisco Vallarta que se casó con María Antonia Martínez, los cuales procrearon a Andrés María Vallarta, el cual se casó con María Josefa Madrigal, con quien tuvo a Rafael Ignacio Vallarta y a tres hijos más, abuelo de nuestro biografiado.

El abuelo Rafael Ignacio se casó con María Antonia Villaseñor y tuvieron tres hijos, entre ellos a José Ignacio, quien fuera el padre de José Luis Miguel Ignacio Vallarta Ogazón, el gran político y jurista de México.

Por su parte, la madre del jurista, Isabel Ogazón Velázquez, provenía de una familia acomodada originaria de Teúl, Zacatecas, y notable por sus recursos y por sus miembros, ya que era prima de Pedro Ogazón Rubio, quien tanta influencia tuvo en Vallarta y gran importancia sería para Jalisco y la Reforma, coincidiendo ambos en cargos públicos.

Aunque en su fe de bautizo del 25 de agosto de 1830 aparece que su nombre verdadero estuvo en el orden ya mencionado, no sabemos por qué lo cambió conscientemente a Ignacio Luis Vallarta; lo cual, sin embargo, no resulta del todo extraño, ya que durante el siglo XIX había mayor flexibilidad para llamarse a sí mismo como fuera la voluntad de la persona.

En el impecable libro de registros que obra en la Catedral de Guadalajara, está la partida número 1542 en la que consta:

"En el Sagrario de esta Santa Iglesia Catedral a veintiséis de agosto de mil ochocientos treinta: yo el Dr. D. Miguel Navarro asistí al presbítero D. Juan de Dios Vallarta, quien con Licencia del párroco, bautizó solemnemente y puso los santos óleos a José Luis Miguel Ignacio, nació el veinticinco, a las tres y cuarto de la tarde, hijo legítimo de D. Ignacio Vallarta y Da. Isabel Ogazón, abuelos paternos D. Rafael Ignacio Vallarta y Da. María Antonia Villaseñor, maternos D. Agustín Ogazón y Da. María Josefa Velázquez, fueron sus padrinos D. Julio Vallarta y Da. María Josefa Velázquez a quienes advertí sus obligaciones y parentesco espiritual y lo firmé con el Sr. Cura interino".

Vallarta había nacido en la casa ubicada en la esquina de González Ortega y La Merced en Guadalajara.

A nivel nacional, en el escenario político de 1830, se presenciaba el fin de Vicente Guerrero y el ascenso de Anastasio Bustamante, reduciéndose la lucha política entre federalismo y centralismo. A nivel local, las elecciones celebradas en Guadalajara, Zapopan y Sayula durante 1828 eran anuladas en 1830 tanto por la Legislatura del Estado como por el Congreso de la Unión.

Dedicado a sus estudios, Vallarta se esfuerza por hacer una carrera de abogado brillante lo cual logra. No sale de Guadalajara sino hasta febrero de 1856 donde comienza su carrera política para ir a México y desempeñarse como diputado constituyente. A partir de entonces su carrera política es vertiginosa.

Encargado del gobierno como Secretario General de Gobierno de Jalisco, se casa con Francisca Lyon el 24 de abril de 1862. El acta de matrimonio civil es un documento interesante que muestra los inicios del registro civil en México y que dice a la letra:

"En la ciudad de Guadalajara a veinticuatro de abril de mil ochocientos sesenta y dos a las ocho de la noche, ante el juez del Estado Civil que suscribe, el C. Ignacio Vallarta, soltero de treinta y un años, de ejercicio abogado, hijo legítimo del ciudadano Ignacio Vallarta viudo, mayor de edad y de Doña Isabel Ogazón ya finada; y Doña Francisca Lyon, de diez y ocho años, hija legítima del ciudadano Luis Lyon y de Doña Paulina Alvarez (*debe ser Allard*), ya finada, vecina de esta capital, comparecieron para realizar su matrimonio; probando su aptitud y libertad para enlazarse, con los testigos Emeterio Robles Gil, casado de treinta y un años, Antonio Pérez Verdía, casado de treinta y un años, ambos abogados, sin parentesco con los interesados, y de esta vecindad. Declaran los contrayentes entregarse recíprocamente por marido y mujer, y no habiéndose denunciado impedimento alguno, dispensándose el término de las publicaciones por el Supremo Gobierno del Estado, el presente juez les declaró perfectamente unidos en legítimo matrimonio en nombre de la sociedad. Les advirtió sus mutuas obligaciones, leyéndoles los artículos quince y relativos de la ley de 23 de julio de 1859." Firma Eduardo Román.

El mismo día celebró la ceremonia religiosa en casa de quien sería su esposa siendo el celebrante el canónigo José Luis Verdía.

Uno de los hijos de Vallarta, Alejandro, cuidó de las obras jurídicas y literarias de su padre y a él se debe el índice y ordenamiento que hiciera en 1937 de su archivo personal.

II.- LOS PRIMEROS AÑOS

1. Toda la educación formal de Vallarta fue en Guadalajara. Su instrucción primaria la recibe en la Primera Escuela Municipal dirigida por Faustino G. Ceballos. Posteriormente, prosigue en el Seminario Conciliar el 8 de diciembre de 1843, donde entra en contacto con la cultura clásica, cursando gramática latina en el texto de Lebrija y lógica, religión y física. En el archivo personal hay documentos que amparan el buen aprovechamiento de sus estudios y su afición por la prosa latina sobre la poesía, así como de su sensibilidad y aprecio por la naturaleza.

El 16 de julio de 1848 recibe el grado de bachiller en filosofía. A partir de este año, Vallarta comienza a escribir con fruición sobre temas sociales, por ello funda junto con la joven pléyade jalisciense, la sociedad literaria de "La Esperanza". Se inscribe en el primer curso de Derecho el 14 de noviembre de 1848 y durante sus estudios se preocupa por analizar y condenar la pena de muerte. Los estudios universitarios se inician en el Instituto de Ciencias del Estado que había sido creado recientemente, el 25 de septiembre de 1847 y en el cual sólo se ofrecían estudios de jurisprudencia dentro del área de humanidades y ciencias sociales.

Sus estudios jurídicos los concluye en la Universidad de Guadalajara al ocaso del régimen de Antonio López de Santa Anna. El 22 de diciembre de 1854 presenta su examen ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado. En dicho examen tuvo que presentar un trabajo de tesis cuyo tema había sido seleccionado por su jurado con anticipación de un día.

"¿Es lícito al hijo acusar penalmente a su padre?, fue el tema escogido. Vallarta parte en su trabajo de una aproximación muy humanista en su tema. "Es preciso que al deseo de venganza, sustituya el espíritu de caridad, es indispensable que el hombre, lejos de ser visto como un objeto despreciable de tráfico y de prostitución sea respetado como hijo de Dios, hermano del hombre y señor de la ternura".¹

La sola vindicta pública no conduce a ninguna parte. Los problemas jurídicos había que interpretarlos en el contexto de las demás ciencias sociales, especialmente la filosofía, pues "sin filosofía, el derecho no es ciencia".²

Al responder concretamente a la pregunta, objeto de la tesis, Vallarta repasando el derecho romano, la antigua legislación de las Partidas, además de basarse en autores como el olvidado Gaetano Filangeri; descarta la posibilidad de que el hijo tuviera la obligación legal de acusar criminalmente a sus padres, debido a los dictados de la naturaleza y el señorío o potestad que sobre los hijos ejercen los padres. Con un sentido altamente moralizante del derecho, Vallarta asevera que finalmente la ley no es más que la expresión de las relaciones morales que ligan a los seres humanos, y una de esas relaciones son precisamente los vínculos respetables de la sangre. Resulta tan convencido de su aserto, que en su trabajo dedica también su esfuerzo para desvirtuar la única excepción reconocida por las Partidas que consistía en que los hijos podían denunciar a los padres traidores contra el Rey. Los tiempos y costumbres del siglo XIX repugnan aún esa excepción, adujo Vallarta, pues las leyes antiguas consideraban al Estado como una "divinidad antropófaga".

2. Comienza su vida profesional como litigante en 1855, año de la Revolución de Ayutla; sin embargo, su primer cargo público lo desempeña en el odioso puesto de fiscal de imprenta en Guadalajara el 25 de septiembre de 1855, encargado de aplicar el decreto en el que se arreglaba el uso de la libertad de imprenta, promulgado el 25 de abril de 1853 e inspirado por Teodosio Lares, conocido como Ley Lares, por la cual se implantó la censura en la imprenta durante los últimos años del dictador Santa Anna.³ Para la exacta ejecución de dicho decreto se nombraban fiscales en las ciudades con mayor actividad de imprentas; para la ciudad de México por ejemplo, había dos fiscales. Se separa de este cargo el 11 de octubre de 1855.

No obstante, el nombramiento de fiscal de imprenta viene después de haber pronunciado el discurso cívico que pronuncio el día de la independencia Nacional el 16, no el 15, de septiembre de 1855, donde se refiere a la "nefasta administración de Santa Anna" y llega a aseverar que "nuestra sociedad se disuelve, nuestro edificio político cruje amenazando ruina", por lo que en ese año de transición adelanta un comentario duro a la Constitución vigente:

"La constitución de 1824 esa constitución que los republicanos han visto siempre como su código sagrado, como el anhelado objeto de sus deseos, y que no es más que una amalgama monstruosa de la verdad y la mentira, una transacción, imposible entre lo nuevo y lo viejo; la constitución de 1824, repito, sólo adolece de un grave defecto: es antilógica y por esto solo ni ha llenado las necesidades del país, ni ha sido potente a sacarnos del caos político en que andamos".⁴

En este año, pleno de actividades para Vallarta, se encuentra con el pro-hombre de la Reforma y Ayutla, Santos Degollado quien gobernaba Jalisco desde el 31 de agosto de 1855.

La joven generación liberal de Jalisco emprendió junto con Degollado la lucha contra la reacción en el Estado; así el 7 de octubre de ese año se opone al Obispo Pedro Espinosa por sus comentarios destructivos a la causa de Ayutla y pide la desaparición del "despotismo teocrático-militar"; asimismo, gracias a la influencia de Pedro Ogazón, secretario general del gobierno de Degollado, Vallarta surge como secretario particular del gobernador liberal y juntos enfrentan la conspiración de Eustaquio Barron y Guillermo Forbes, agentes consulares inglés y americano respectivamente, que desde una empresa

¹ Cfr. *Obras completas del C. Lic Ignacio L. Vallarta* 2a. Serie. Tomo sexto. José Joaquín Terrazas e hijas, Imp. 1897, p.473.

² *Op. ult. cit.*, p.476.

³ Cfr. Castaño, Luis. *La libertad de Pensamiento y de imprenta* UNAM 1967, pp. 29-30.

⁴ *Obras completas, Op. ult. Cit.*, p.25.

mercantil, residente en Tepic y en San Blas, propician pronunciamientos militares contra Degollado, dominando además las gavillas de Manuel Lozada, las aduanas y logrando tener influencia en el propio Ignacio Comonfort.⁵ Degollado logra expulsar al hijo de Barron y cambiar las autoridades municipales de Tepic, que eran controladas por el clan. La respuesta que da el gobernador a las insolentes y amenazantes cartas que el clan Barron - Forbes le envían, son tan contundentes y dignas que merece reproducirlas.

"El gobernador y comandante general de Jalisco que sabe sus deberes y que sólo tiene que dar cuenta de su conducta a S. E. el señor Presidente de la República, desdena explicar al señor Barron las facultades con que ha dictado la orden, motivo de estas contestaciones. Está resuelto a hacerse respetar y admite todas las consecuencias que la defensa de su autoridad le produzca, considera y aprecia la representación de S.M.B., que sólo el señor Barron con el abuso que hace de ella y con su entrometimiento en las cuestiones políticas y locales de este país, puede ajar, pues no hay canon ni precepto de derecho internacional por el cual la representación de un gobierno extranjero deba servir de escudo para la impunidad en los delitos comunes y políticos que se cometan dentro del territorio mexicano".⁶

Este incidente que sirvió de vergonzoso pretexto para que finalmente renunciara Degollado en mayo de 1856 e incluso fuera encausado por el Congreso Constituyente en 16 de febrero de 1857. Su defensa ante el gran jurado, aunque la sección correspondiente consultaba que no había lugar a formar causa contra el ex-gobernador, es un documento de excepcional brillantez y meticulosa erudición en Derecho, lo cual nos induce a pensar que Vallarta tuvo alguna intervención en su elaboración.⁷ Al exonerar la actitud de Degollado, Zarco comenta que con su causa había triunfado la causa de la justicia y de la moralidad con la "absolución del patriota e integérrimo gobernador de Jalisco".

Coincidentemente, este fue para Vallarta, sin duda, el primer acercamiento al Derecho Internacional. En su archivo personal se conservan extractos de obras sobre la materia, leídos y elaborados por él en esta época: las *Lecons de Droit de la nature et de gens* de Felice, los *Elementos de Derecho Internacional* de Pando, *Elements de Droit International* de Wheaton, y la *Histoire de Droit de gens en Europe et en Amérique* del mismo Wheaton.

III. UNA CONSTITUCION SE ELABORA

1 . Durante el episodio de Barron y Forbes, tanto Santos Degollado como Vallarta, acuden al Congreso Constituyente de 1856-1857 en su calidad de diputados. El 6 de enero de 1856 es electo Vallarta por 43 votos en el distrito de San Gabriel para representar a Jalisco y a la Nación. Otros ilustres diputados que igualmente fueron electos en su estado fueron Ponciano Arriaga, Valentín Gómez Farías, Guillermo Prieto, Isidoro Olvera e Ignacio Ramírez. Vallarta tuvo como diputado suplente a Juan Genaro Robles, pero éste no entro en funciones pues Vallarta no faltó a las sesiones del Congreso. Paradójicamente Santos Degollado no fue electo en Jalisco sino en Michoacán, de donde era originario.

Desde el Congreso, Vallarta es de los que se oponen a que Joaquín Angulo sustituyera a Degollado en el Gobierno del Estado. La oposición fue tan fuerte en contra del presidente del Consejo de Gobierno de Jalisco, que era Angulo, que al final, se eligió a Anastasio Parrodi para fungir como gobernador interino en una solución política concertada.

A los 26 años de edad, se abría el escenario político nacional para Vallarta quien hizo profesión de fe liberal en el Congreso. Aunque sus intervenciones no fueron espectaculares ni formó parte de ninguna comisión de gobierno, sí participó en puntos importantes del debate y sus opiniones fueron escuchadas con tal atención que Guillermo Prieto lo calificó como un prometedor genio en la sesión del 8 de agosto de 1856.

⁵ Meyer Jean. *La tierra de Manuel Lozada* Universidad de Guadalajara, Centre d'Etudes Mexicaines at Centre-Américaines, México 1989, Colección de documentos para la historia de Nayarit., Tomo IV, pp. 359-360.

⁶ Cfr. Fuentes Díaz, Vicente. *Santos Degollado* SEP, Cuadernos de lectura popular, Serie: La Victoria de la República, México 1967, p. 23.

⁷ Vid. La defensa de Degollado en Zarco, Francisco, *Historia del Congreso extraordinario constituyente 1856-1857*. Estudio preliminar de Antonio Martínez Bacz, Notas de Manuel Calvillo, El Colegio de México, 1956, pp. 1298-1342.

Su primera participación sería sobre el restablecimiento de los jesuitas en México, que ya había sido decretada por Santa Anna el 19 de septiembre de 1853. Como el Congreso además de promulgar una nueva constitución, tenía entre sus facultades la de revisar los actos de la última administración santanista,⁸ una de ellas fue la presencia de los jesuitas en México. En la discusión del 6 de junio de 1856, la mayoría de los miembros de la Comisión de Negocios Eclesiásticos propuso la expulsión de los jesuitas, aunque con el voto particular de Manuel Buenrostro. Vallarta apoyó el dictamen de la mayoría con los siguientes argumentos:

- a) La presencia de los jesuitas supone altos fines espirituales, pero también destaca la posesión de bienes terrenales.
- b) La obediencia de los jesuitas hacia su superior o general, es absoluta e invencible, parecida a la de la falange macedónica de la antigüedad. El Superior atropella con sus órdenes la independencia de la nación a la cual pertenecen sus militantes, por lo que el jesuita más que reconocer a una patria tiene sólo su orden religiosa.
- c) Los jesuitas han tenido problemas con varios países europeos e incluso con el Papa Clemente XIV en 1773.
- d) Con su reingreso, la intolerancia religiosa será propuesta y apoyada mientras que la libertad de culto que desea la Constitución se convertiría en letra muerta.
- e) Con las órdenes religiosas que ya existen en México es suficiente para la demanda religiosa del país, por lo que los jesuitas no son necesarios;⁹ con estas ideas, apoyando el dictamen de la mayoría, fue aprobada la segunda expulsión de los jesuitas.

La segunda intervención de Vallarta giró en torno a uno de los más importantes elementos de las relaciones entre los poderes Ejecutivo y Legislativo. La Constitución de 1857, a diferencia de la vigente, reaccionó contra la dictadura presidencial tratando de transformar las relaciones de poder del Ejecutivo con el predominante Legislativo y subordinando aquél hacia las crecientes facultades administrativas del Congreso.

Antes de comenzar el debate del proyecto de Constitución, el constituyente expidió un decreto declarando insubsistentes algunos artículos del decreto de Santa Anna sobre recompensas concedidas por servicios prestados en la guerra contra los Estados Unidos.

Una vez aprobado el decreto derogatorio, se envió al Ejecutivo para su promulgación y publicación. Comonfort regresó el proyecto de decreto con observaciones que había realizado su secretario de Guerra, Juan Soto. Dichas observaciones fueron leídas y discutidas en la sesión del 10 de junio de 1856.

La discusión comenzó cuando Francisco Zarco aseveró que el Presidente no estaba facultado para hacer observaciones a las actas del Congreso Constituyente. Zarco admitía que los secretarios de estado podían participar en los debates e incluso en los trabajos de las comisiones, pero no podían hacer observaciones una vez ya aprobados los decretos del Congreso. Ante las cuestiones planteadas, Zarco mismo propuso que se integrara una comisión especial para el estudio de este punto.

Dicha comisión fue integrada el 23 de junio por Zarco, Ignacio Ramírez y Vallarta. Dos días después, la comisión rindió un dictamen en el sentido ya expresado por Zarco; es decir, que el Presidente no tenía facultad para hacer observaciones a los decretos y resoluciones del Congreso, porque de lo contrario, sería interferir en las facultades legislativas que le son exclusivas y, en consecuencia, al no ser dichas facultades concesiones graciosas del ejecutivo, éste no puede hacer observaciones sobre atribuciones que sólo corresponden al legislativo.

El dictamen de la comisión en el que participó Vallarta se puso a discusión el 10 de julio de 1856.

⁸ González Oropeza Manuel "La Constitución de 1857" en *Revista de Investigaciones Jurídicas* Escuela Libre de Derecho, año 13, número 13, México, 1989, p. 304.

⁹ Cfr. Zarco, op. cit, p.p. 280-286, González Oropeza, Manuel Ignacio L. *Vallarta*. Tradición democrática, Forjadores de México, 1988, p. 13 y ss.

En esa sesión estuvo presente el Secretario de Fomento, Manuel Siliceo, quien llegó a impugnar el dictamen argumentado que a la materia en discusión se le había dado demasiada gravedad y puesto un celo excesivo. Muestra de lo contrario fue precisamente la posibilidad de que un Secretario de Estado pudiera intervenir en la discusión de un dictamen, en una sesión del Congreso. Efectivamente, durante el siglo XIX, los Secretarios de Estado tenían curules a su disposición para asistir a las sesiones del Congreso y participar en las discusiones emitiendo sus opiniones en los asuntos. Hasta ahí llegaba la participación del gabinete, por lo que Vallarta le respondió al secretario Siliceo que cualquier observación posterior a la aprobación por el Congreso de un decreto de ley, tendría como consecuencia el impedir la publicación del decreto y ello contravendría lo establecido por el Plan de Ayutla.

A partir de Ayutla se daba fin a la institución del veto que provenía desde la Constitución de Cádiz y que, siendo monárquica, los constituyentes por voz de Vallarta no consideraron compatible con la forma de gobierno republicana. Así se aprobó y de 1857 a 1874 no hubo veto presidencial en México.

En otro aspecto, el 8 de agosto de 1856, Vallarta leyó uno de sus discursos más conceptuosos que trataba sobre la libertad de trabajo, comercio e industria, incluidas en el proyecto de Constitución. En su participación, Vallarta abordó la cuestión social con un marcado acento liberal. A pesar de que se condolió de la situación de la población marginada, no consideró que fuera la Constitución, la norma en la cual se consagraran sus derechos; esta posición sería desechada en el Constituyente de 1916-1917. En materia de comercio favoreció la libre concurrencia, aunque apoyó el proteccionismo para la industria nacional en comercio exterior.

En relación a la propiedad privada se aludió a la tesis de la mayoría del Constituyente que consideraba al trabajo como el título legítimo del origen de la propiedad, pero consideró que correspondería a las leyes secundarias el reclamarla.

La constitución cumpliría su cometido sólo al consagrar la libertad de trabajo.

El juicio por jurados fue desechado en el Constituyente, gracias a la persuasiva argumentación de Vallarta. Siguiendo a los liberales moderados consideró que los juicios son procesos conducidos totalmente por expertos en derecho, en donde las aspiraciones democratizantes de los jurados se tornan incompatibles.

En un prolongado y detallado discurso, leído en la sesión del 19 de agosto de 1856, Vallarta negó que el juicio por jurado fuera un elemento esencial de la democracia, ya que, en su consideración, ésta no requería de la participación directa del pueblo en los asuntos públicos, como eran los juicios, sino que la democracia implicaba la intervención del pueblo, pero a través de sus representantes, por ello México se había constituido en una democracia representativa. Vallarta pensaba que si se buscaba en el jurado la virtud de que las sentencias y la actividad judicial entera fueran expresión de la conciencia nacional, sólo lo serían si, antes de aprobarlas, se sometieran a la consideración de todo el pueblo, lo cual no es posible para la administración de justicia. Doce individuos no pueden arrogarse al carácter de portavoces de la conciencia nacional. En esta ocasión Vallarta confiesa algo trascendente: "yo no he sido juez nunca, ni pretendo serlo jamás".¹⁰

Vallarta prosigue explicando que el jurado es una institución propia de países cultos y maduros cívicamente, por lo que México no prosperaría ante la falta de ilustración y de materia de participación por parte de la mayoría de la población. El sentido común de los miembros del jurado no es suficiente para apreciar debidamente los hechos y pruebas. Llegó a afirmar: "ensayar el jurado en México es asesinar al pueblo y ver con indiferencia los padecimientos del pueblo", por lo que en su lugar, debería sanearse el poder judicial de la corrupción a través de la publicidad de los juicios, la responsabilidad judicial y la elección de los jueces por el pueblo o sus representantes.

Tomada la votación en esta materia, el juicio por jurado fue reprobado por 42 votos contra 40. Este escaso margen fue logrado, sin duda, a la brillante intervención de Vallarta.

¹⁰ Cfr. Zarco, *Op. Cit.*, p. 747.